



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43913

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
Construcción y Edificación AMA, S.A. de C.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE CONTRATO:
1-11370005-4-43913

DE FECHA:
5 de Noviembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000152394

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
LO-050GYR119-E33-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
21 de Octubre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CEA040213FM5

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

Calle: Planetario No.381, Colonia San Bartolo Atepehuacan, Código Postal 07730, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: (X)

Teléfono: (55) 26 51 30 03.

E-mail: edificacion.ama@yahoo.com

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	09	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA CIUDAD DE MÉXICO
Tipo de unidad		AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI.
Consecutivo de unidad		AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI.
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI".

PLAZO DE EJECUCIÓN: 335 días naturales.

FECHA DE INICIO
8 de Noviembre de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN
8 de Octubre de 2022

NÚMERO DE OBRA
11370005

CONCEPTO:
AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE QUIRÓFANOS Y ÁREA DE TERAPIA INTENSIVA POSTQUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

OFICIOS DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NÚMEROS:
099001/6B3000/6B30/OP21/008/0218, de fecha 5 de Febrero de 2021,
099001/6B3000/6B30/OP21/056/1044, de fecha 11 de Junio de 2021.

Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021.
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF de fecha 28 de septiembre de 2016.
ACDO.AS3.HCT.151220/336.P.DF de fecha 15 de diciembre de 2020.

IMPORTE DEL CONTRATO:
\$48'932,887.98 (Cuarenta y ocho millones novecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.) más I.V.A.

ASIGNACIÓN INICIAL:
\$3'919,342.63 (Tres millones novecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 63/100 M.N.) más IVA

ANTICIPOS:

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	N/A	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A

PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTIPO DE EN ESTIMACIONES

N/A

IMPORTE DE LAS GARANTIAS

Fianza Cumplimiento: \$391,934.26 M.N. más IVA

Otorga Compromiso

Por el Área Responsable de la Contratación

Acepta Compromiso

Por el Contratista

C. Juan Manuel Delgado García

Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

C. Rafael Cisneros Cosme

Apoderado Legal

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia.

OBSERVACIONES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.
4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.
5. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.
6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.
7. Programa de ejecución convenido de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.
8. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y sub-partidas de utilización en periodos mensuales, para los siguientes rubros:
 - ✓ De utilización de mano de obra;
 - ✓ De utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
 - ✓ De utilización de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
 - ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
9. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.
10. Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.

Estos anexos y los documentos que integran la proposición por “**El Contratista**”, firmados en cada una de sus hojas y aceptados por “**El Instituto**”, así como la convocatoria y sus anexos, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a “**Las Partes**” en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

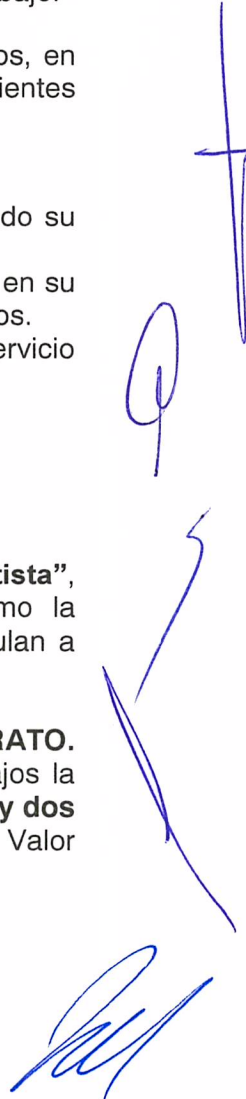
TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. “**El Instituto**” se obliga a pagar a “**El Contratista**” por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$48’932,887.98 (Cuarenta y ocho millones novecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Dirección Jurídica
 de Atención a Organismos Escrituradores
 y Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectuó sin prever el pago de la justificación, por lo que se emite el presente documento con el propósito de dar fe de la inscripción de la presente en el sistema de información de la Dirección de Atención a Organismos Escrituradores y Coordinación de Legislación y Consulta, en el momento de la inscripción de la presente en el sistema de información de la Dirección de Atención a Organismos Escrituradores y Coordinación de Legislación y Consulta, en el momento de la inscripción de la presente en el sistema de información de la Dirección de Atención a Organismos Escrituradores y Coordinación de Legislación y Consulta.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la validación jurídica en el momento de la inscripción de la presente en el sistema de información de la Dirección de Atención a Organismos Escrituradores y Coordinación de Legislación y Consulta, en el momento de la inscripción de la presente en el sistema de información de la Dirección de Atención a Organismos Escrituradores y Coordinación de Legislación y Consulta.

G.O.B. 10/01/2015





Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

Seguridad Social”, establecida en la declaración II.6. de “**El Contratista**”, vigente y positiva.

5.- “El Contratista” acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a “**El Instituto**”, la “Constancia de Situación Fiscal” emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establecida en la declaración II.7. de “**El Contratista**”, sin adeudo o con garantía.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS. “**El Contratista**” se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de “**El Instituto**”, en la forma y términos siguientes:

1.- De cumplimiento.- Mediante póliza de fianza a favor de “**El Instituto**”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, para el ejercicio presupuestario de 2021, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

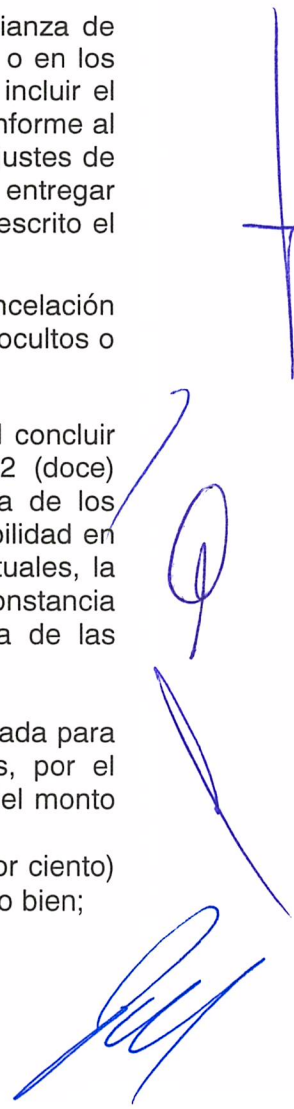
Al realizarse los trabajos en más de un ejercicio presupuestario, la póliza de fianza de cumplimiento del primer ejercicio, deberá sustituirse por “**El Contratista**”, en el o en los siguientes ejercicios, por otra u otras equivalentes al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del importe de los trabajos faltantes por ejecutar conforme al programa convenido, actualizando los importes, en su caso, de acuerdo a los ajustes de costos autorizados y las modificaciones al presente contrato, la que deberá entregar dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique por escrito el monto de la inversión autorizada, para el ejercicio de que se trate.

La póliza de fianza de cumplimiento será liberada por “**El Instituto**” para su cancelación una vez que “**El Contratista**” entregue la garantía de los defectos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

2. De los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad. Al concluir los trabajos, “**El Contratista**” deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirla en cualquiera de las formas siguientes:

- ✓ Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos.
- ✓ Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, del monto total ejercido de los trabajos, o bien;

GOBIERNO DE MEXICO
 Unidad de Análisis, Consultoría y Asesoría a Organismos Reguladores y Coordinación de Ejecución y Control
 La validación jurídica se efectuó un preguisa sobre la justificación de la inversión y el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ni se garantiza el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ni se garantiza el cumplimiento de los requisitos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En consecuencia, se registra el presente documento en el Registro Público de Instrumentos Públicos.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la primera Sección de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el consentimiento de la Comisión de Asesoría Jurídica y el Comité de Asesoría Jurídica y de Administración, y el Comité de Asesoría Jurídica y de Administración, en el día 10 de mayo de 2021.
 Dijo el Encargado del Registro Público: [Firma]





Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

“**El Instituto**” aplicará a “**El Contratista**” retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **9.0 % (nueve por ciento)** mensual.

Para la determinación de las retenciones, el grado de atraso en la ejecución de los trabajos se establecerá durante la vigencia del programa de ejecución convenido y se determinará en la fecha de corte pactada en el presente contrato, por los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente en el periodo de que se trate, a cuyo importe se habrá de aplicar el porcentaje determinado como retención.

La cuantificación de las retenciones será el resultado de multiplicar al importe de los trabajos no ejecutados en la fecha de corte para el pago de estimaciones, conforme al programa convenido, el porcentaje pactado como retención.

“**El Contratista**”, podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución convenido vigente.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactados y trabajos pendientes de ejecutar por parte de “**El Contratista**”, éstas seguirán en poder de “**El Instituto**”. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que se hayan aplicado.

Una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, de resultar saldo a favor de “**El Contratista**” por concepto de retenciones, “**El Instituto**” procederá a su devolución, sin que por este concepto se genere gasto financiero alguno.

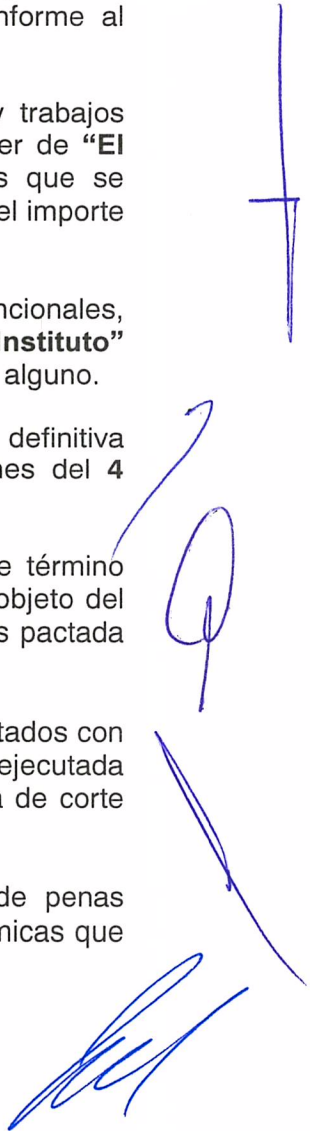
“**El Instituto**” aplicará a “**El Contratista**” como pena convencional y sanción definitiva por atraso en la terminación de los trabajos, descuentos en las estimaciones del **4 (cuatro) al millar**, por cada día de atraso.

Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del presente contrato, considerando la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el mismo.

La penalización definitiva se calculará aplicando al importe de los trabajos ejecutados con atraso, el producto que resulte de multiplicar los días transcurridos de la obra ejecutada con atraso por el **4 (cuatro) al millar** por día de atraso, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

“**Las Partes**” se obligan a aplicar la cantidad determinada por concepto de penas convencionales y sanción definitiva contra el importe de las retenciones económicas que

Dirección General de Cultura y Artes
 Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores
 Coordinación de Infraestructura y Construcción
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, el pago de los trabajos y el cumplimiento de los requisitos correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, administrativos, económicos, financieros, jurídicos, de cumplimiento de programas, proyectos, actividades, etc. que correspondan a las áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe, en su calidad de representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el consentimiento expreso de la Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores y el Comité de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra el presente documento en el padrón de documentos.
 GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL





Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

se hayan realizado durante la vigencia del plazo contractual y de existir saldo por aplicar, éste se aplicará como descuento en la estimación que se genere por los trabajos ejecutados con atraso, durante el periodo de espera para la conclusión de los trabajos, considerando la fecha de corte para el pago de las estimaciones.

Para cumplir con lo estipulado, **“Las Partes”** se sujetan a la aplicación de la fórmula siguiente:

PED= Penalización Económica definitiva de donde:

PED= DITNE*TM*DAPC

DAPC= Días de Atraso

DITNE= Diferencia entre ITNE e ITEA.

ITNE= Importe de los Trabajos no ejecutados dentro del periodo contractual.

ITEA= Importe de los trabajos ejecutados con Atraso.

TM= Tanto al Millar por Día de Atraso.

Las penas convencionales se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales por **“El Instituto”**, éstas se harán del conocimiento de **“El Contratista”** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

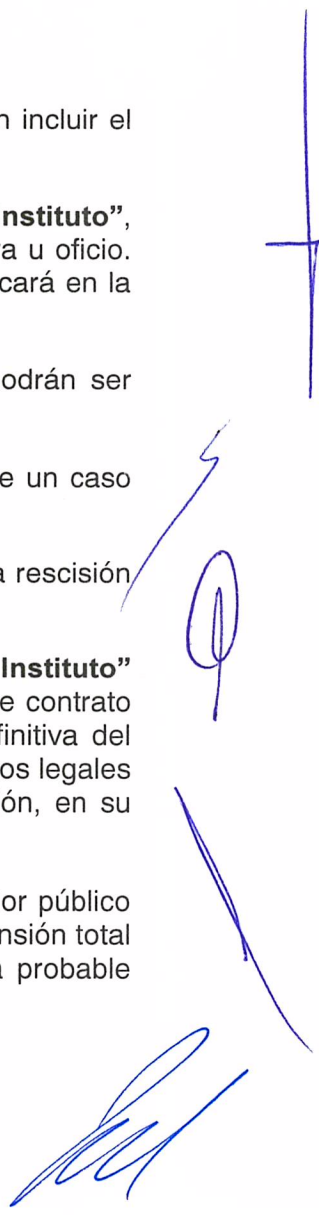
No se aplicarán las penas convencionales en el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor, durante la ejecución de trabajos.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que **“El Instituto”** opte por la rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS. **“El Instituto”** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, **“El Instituto”** mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a **“El Contratista”** de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable

Dirección Jurídica
 Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores
 Contratación de Leyes, Reglamentos y Consulta
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación
 presentada por el interesado, en el momento de la investigación de
 responsabilidad sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas,
 administrativas o de atención a Organismos Fiscalizadores, producidos
 las áreas requeridas, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona
 responsable de la Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores, en
 función de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con
 base en el dictamen elaborado por la Dirección de Contratación de Leyes, Reglamentos y Consulta, de la
 Contratación de Leyes, Reglamentos y Consulta, de la Unidad de Atención a Organismos Fiscalizadores, en
 cumplimiento de las funciones que le corresponden. En consecuencia, se registra
 bajo el número de DEDUCACION 2019/002





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

Cuando sea **“El Instituto”** quien requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados por el Residente, en la Bitácora.

A los precios unitarios generados por los conceptos no previstos en el catálogo, se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato.

El pago de las estimaciones que presente **“El Contratista”** por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, podrá **“El Instituto”** autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el mismo.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos de este contrato, **“Las Partes”** procederán en el orden y manera que dispone el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. **“Las Partes”** convienen que dentro del presupuesto autorizado y durante la vigencia del presente contrato, por razones fundadas y explícitas, podrán modificarlo mediante la formalización de convenios, como a continuación se indica:

1. Por modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, que no representen incremento o reducción en el monto o plazo. En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el **“El Instituto”**.

2. Cuando las modificaciones impliquen aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido en este contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **“El Instituto”** a requerimiento del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, solicitará a la Secretaría de la Función Pública, la autorización para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Función Pública, en los casos siguientes:

- ✓ Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el presente contrato;
- ✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en este contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y

GOBIERNO DE MEXICO
 Unidad de Administración
 de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

La validación jurídica se efectúa un mes antes de la justificación. El resultado de la investigación de mercado, correspondiente, no se considerará para la determinación de los precios unitarios, en las áreas requeridas, dentro de los mismos procedimientos. En consecuencia, se registra el presente documento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

✓ Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el presente instrumento jurídico se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

3. En los casos no previstos en el numeral anterior de variación del monto y plazo en el porcentaje antes señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Función Pública, debiendo el Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos junto con “**EI Contratista**” proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los indirectos y el financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el presente contrato, conforme al procedimiento que establece el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte integrante del presente contrato, y por lo tanto obligatorias para “**Las Partes**” que los suscriben.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo instrumento jurídico.

Tratándose de modificaciones por cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente entre “**Las Partes**”. En ambos casos se tomará en cuenta lo estipulado en la Cláusula **Décima Séptima** que antecede.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, se considerarán y administrarán de manera independiente a los originalmente pactados en el presente contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado. Los conceptos de trabajo contenidos en este instrumento jurídico y los emitidos en el o los convenios pueden incluirse por “**EI Contratista**” en la misma estimación distinguiéndolos unos de otros, en cuyo caso se anexará la documentación que los soporte para efectos de pago.

Las modificaciones en monto y/o plazo conllevarán a “**EI Contratista**” a realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje estipulado en el punto número 1 de la **Cláusula Décima Cuarta** de este contrato, lo que se hará a más tardar en la fecha de firma del convenio respectivo.

“**Las Partes**” acuerdan que una vez que se tengan determinadas las modificaciones al presente contrato, la suscripción del o los convenios se realizará dentro de los 45

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación
presentada por el contratista, la cual deberá ser aprobada por el
Residente de Obra, en el momento de la revisión de los indirectos y el
financiamiento, en el marco de la investigación de mercado correspondiente, si se
determina que la información presentada es veraz y acorde a la realidad
económica y las demás circunstancias que determinan el procedimiento
de contratación.

Los aspectos jurídicos del presente instrumento han sido validados por la persona
encargada de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión,
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, en el marco de la investigación de
mercado correspondiente, si se determina que la información presentada es veraz y
acorde a la realidad económica y las demás circunstancias que determinan el
procedimiento de contratación. En consecuencia, se registra
este instrumento jurídico.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

En este supuesto, **“El Instituto”** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **“El Contratista”** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO. **“El Instituto”** se obliga a notificar a **“El Contratista”**, a través de su Representante Legal o su Superintendente, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales a partir del acto formal de recepción física de los trabajos, en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de **“Las Partes”**, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

“El Instituto” se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor **“El Contratista”**, por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

“El Instituto” hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, **“El Contratista”** no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, **“El Instituto”** procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a **“El Contratista”** dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

“El Contratista” tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por su parte.

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por **“Las Partes”**, **“El Instituto”** procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de **“El Contratista”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia.

Si del finiquito resultara saldo a favor de **“El Instituto”**, **“El Contratista”** acepta que dicho saldo sea deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, **“El Instituto”** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre **“Las Partes”**, **“El Instituto”** procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre **“Las Partes”**, la cual deberá

Sección de
 Unidad de Análisis, Consultas y
 Coordinación de Expedientes y Contratos
 La validación jurídica del presente documento se efectuó sin perjuicio sobre la justificación,
 el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se
 garantiza la exactitud de los datos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia
 de los trabajos. En consecuencia, se registra
 el presente documento en el registro
 de la Comisión de Análisis, Consultas y
 Coordinación de Expedientes y Contratos, de la Unidad de Análisis,
 Consultas y de Atención a Organizaciones
 del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “Las Partes” convienen que **“El Instituto”**, de conformidad a lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si **“El Contratista”** incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

1. Si **“El Contratista”**, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
2. Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por **“El Instituto”**;
3. No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran, o que sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el Residente o, en su caso, por el supervisor;
4. No dé cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de **“El Instituto”**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
5. En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil, en términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o figura análoga;
6. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de **“El Instituto”**;
7. Transfiera los derechos de cobro derivados de este instrumento jurídico, sin contar con autorización previa y por escrito de **“El Instituto”**;
8. No dé a **“El Instituto”** y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
9. En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “Las Partes” convienen que en caso de que **“El Contratista”** se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento iniciará a partir de que **“El Instituto”** le notifique a **“El Contratista”** por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el presente contrato, relacionándolo con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

Dirección de Administración
Unidad de Asesoría Consultoría y
Coordinación de Ejecución y Control

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe, en el marco de la Ley de Transparencia del Poder Judicial, con el resultado de la investigación de merced, correspondiente, ni se detectaron irregularidades de ninguna naturaleza que afecten la validez jurídica de la misma, ni se detectaron irregularidades de ninguna naturaleza que afecten la validez jurídica de la misma, ni se detectaron irregularidades de ninguna naturaleza que afecten la validez jurídica de la misma. En consecuencia, se registra el presente documento en el Sistema de Registro Público de Instrumentos Jurídicos.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;

19. Presentar a “**El Instituto**” los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o a este contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el presente instrumento jurídico;

20. Cumplir las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, considerando las previstas en el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, así como aquéllas que le encomiende “**El Instituto**”;

21. Revisar de manera detallada y previamente al inicio de los trabajos, la información relativa al presente contrato, con el objeto de enterarse de las condiciones en las que se desarrollará la obra y del sitio de los trabajos, así como de las diversas partes y características del proyecto, debiendo recabar la información necesaria que le permita iniciar los trabajos y su supervisión según lo programado y ejecutarlos ininterrumpidamente hasta su conclusión.

22. Participar en la entrega física del sitio de la obra al Superintendente de Construcción de “**El Contratista**”, y proporcionar trazos, referencias, bancos de nivel y demás elementos que permitan iniciar adecuadamente los trabajos.

23. Obtener la ubicación de las obras inducidas y subterráneas y realizar con “**El Contratista**” el trazo de su trayectoria.

24. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

- ✓ Copia del proyecto ejecutivo, incluyendo el proceso constructivo, las normas, las especificaciones y los planos autorizados.
- ✓ Matrices de precios unitarios.
- ✓ Modificaciones autorizadas a los planos.
- ✓ Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra.
- ✓ Permisos, licencias y autorizaciones.
- ✓ Contratos, convenios, programas de obra y suministros, números generadores, cantidades de obra realizadas y faltantes de ejecutar y presupuesto.
- ✓ Reportes de laboratorio y resultado de las pruebas.
- ✓ Manuales y garantía de la maquinaria y equipo.

25. Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir a “**El Contratista**”, en forma apropiada y oportuna las órdenes.

26. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de

Dirección de
 Unidad de Aduanas, Contratos y
 de Asesoría a Organismos Fiscalizadores y
 Coordinación de Infraestructura

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación
 económica y la demás circunstancias que determinaron procedencia
 de la investigación de mercado correspondiente, ni se
 garantiza la exactitud de los datos económicos y financieros
 que se reflejan en el presente documento. En consecuencia, se registra
 el presente documento en el Sistema de Registro de
 Contratos de la Coordinación de Leyes, Reglamentos y
 Comisiones de la Coordinación de Leyes, Reglamentos y
 Comisiones de la Unidad de Aduanas, Contratos y
 de Asesoría a Organismos Fiscalizadores.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.

27. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el presente contrato.

28. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de "El Contratista", para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.

29. Vigilar que el Superintendente de "El Contratista" cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.

30. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de "El Contratista", firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.

31. Llevar el control de las cantidades de obra realizadas y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de "El Contratista", para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de "El Contratista", las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.

32. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.

33. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de "El Contratista", presentados por la Superintendente de "El Contratista" para su aprobación.

34. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea.

35. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que "El Instituto" haya entregado a "El Contratista", referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.

36. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el presente contrato, vigilando que el Superintendente de "El Contratista" presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.

37. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. "Las Partes" convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El Contratista", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "El Contratista".

Dirección de
Unidad de Asesoría Consultiva y
de Atención a Organismos Consultores
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

GOBIERNO DE
MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el consentimiento de la Comisión de Asesoría Jurídica y el Comité de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Consultores. En consecuencia, se legitima el presente documento.



Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

Por lo anterior, no se le considerará a **“El Instituto”** como patrón, ni aún sustituto, y **“El Contratista”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“El Contratista” se obliga a liberar a **“El Instituto”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “Las Partes” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “Las Partes” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por **“Las Partes”** mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán en la Bitácora.

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Dirección de Administración
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 La validación jurídica del presente documento fue realizada por la persona responsable de la validación jurídica en la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.



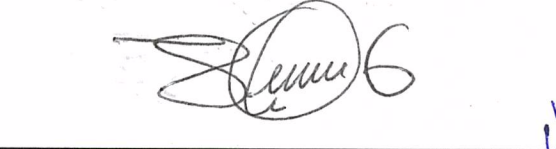
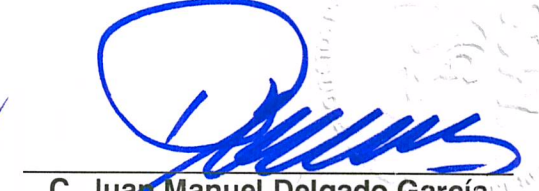




Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

Previa lectura y debidamente enteradas “**Las Partes**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, el **5 de noviembre de 2021**.

Por “El Instituto”	
<p>De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p style="text-align: center;"> C. Zoé Alejandro Robledo Aburto Director General.</p>	<p>Validó, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p style="text-align: center;"> C. Antonio Pérez Fonticoba Director Jurídico.</p>
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p style="text-align: center;">Administrador del Contrato</p> <p style="text-align: center;"> C. Borsalino González Andrade Director de Administración.</p>	<p>De conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.</p> <p style="text-align: center;"> C. Juan Manuel Delgado García Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.</p>

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Jurídica y
 Coordinación de Litigación y Control



La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza la certeza jurídica de los datos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o contratante.





Contrato N° 1-11370005-4-43913

N° de Compromiso 4-43913

Por "El Contratista"	
<p>Construcción y Edificación AMA, S.A. de C.V.</p>  <hr/> <p>C. Rafael Cisneros Cosme Apoderado Legal.</p>	  <hr/> <p>C. Raymundo González Celaya Superintendente de Construcción.</p>

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Obra Pública, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 1-11370005-4-43913.

Dirección de
 Unidad de Asesoría, Consultoría y
 Coordinación de Infraestructura y Construcción

La edificación jurídica se refiere al proceso en el que se realiza la justificación, autorización, ejecución, entrega y mantenimiento de un bien público. El resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza ni se asegura que se obtenga un resultado favorable para el Estado. Las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales, se determinan en los procedimientos de licitación.

Los aspectos jurídicos del presente contrato, han sido validados en la instancia de la Dirección Jurídica, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 175 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se registra bajo el número DGDISECO/2017/02.



Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.